

LEY 8.932

La Plata, 23 de noviembre de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.306-129.795|974 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1|977, artículo 1º, apartados 2.3. y 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Desaféctase de su destino originario —cal'e— la fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de San Nicolás, jurisdicción del partido del mismo nombre, identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 298c, Parcela 1a, compuesta de una superficie de quinientos treinta y ocho metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (538,85 m2.), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en la copia del plano aprobado con característica 98-45-74.

Art. 2º Inscribese por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad a nombre de la Provincia de Buenos Aires, la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior.

Art. 3º Dónase a la Municipalidad de San Nicolás, el bien descripto en el artículo 1º, con destino a la unificación de la Manzana 298c, con dicha calle.

Art. 4º Si se cambiare el destino impuesto en el artículo 3º, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas.

Art. 6º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.
rt. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número ocho mil novecientos treinta y dos (8.932).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone la donación a la Municipalidad de San Nicolás, de una fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de San Nicolás, partido del mismo nombre.

La aludida fracción, identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 298c, Parcela 1a, pertenece a la Provincia de Buenos Aires, con destino a calle.

Dicha Comuna requiere el mencionado inmueble a efectos de solucionar el problema planteado por la invasión a dicha calle por la edificación de la Manzana 298c, que integra el Barrio Obrero del citado partido.

Por plano 98-129-74 se procedió a desafectar la fracción de calle a anexar como asimismo, se tomó posesión del referido bien.

La Dirección de Planeamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, se expide en forma favorable en cuanto a la unificación de la Manzana 298c, con la superficie lindante destinada a vía pública, confeccionando el plano aprobado con característica 98-45-74, de mensura, unificación y nueva división.

Atento a la finalidad expuesta, el Estado Provincial accede mediante la sanción de la presente ley, al requerimiento interpuesto, previa desafectación de su destino originario e inscripción a favor de la Provincia de Buenos Aires.

Publicación B. O.: 29-11-77.